

DECRETO 273 DE 1995

(febrero 8)

por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase el Acuerdo número 25 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 25 DE 1994

(diciembre 16)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año de 1994, a fin de actualizarlo;

c) Que el proyecto de Actualización fue estudiado y aprobado por la Comisión Especial designada para tal fin, en reunión efectuada el día 14 de diciembre de 1994;

d) Que según la cláusula decimoquinta del contrato de diciembre 22 de 1988, el Comité Nacional de Cafeteros es la única Corporación con facultad para asignar los recursos del Fondo Nacional del Café;

e) Que el Comité Nacional, en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acogió en su totalidad el informe presentado por la citada Comisión de Presupuesto, mediante Acta número 12/94,

ACUERDA:

Artículo primero. Apruébase la Actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994, de acuerdo con la siguiente composición:

Ingresos Corrientes

Miles de Pesos

Por ventas de café

689.170.100

Ingresos por Contribuciones Obligatorias

326.089.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

4.260.000

Ingresos Financieros

43.517.400

Otros Ingresos Corrientes

2.188.000

Total Ingresos Corrientes

1.065.224.500

Egresos Corrientes

Compras de café

397.505.000

Gastos de Operación y Comercialización:

Café en el Interior y en el Exterior

120.134.100

Gastos Financieros

159.731.100

Transferencia Ley 90

65.239.000

Total Egresos Corrientes

742.609.200

Resultado Neto Operación Corriente

322.615.300

Otros Ingresos y Egresos

Otros Ingresos

10.495.400

Otros Egresos:

Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación

50.926.300

Programa de Inversiones

42.384.600

Servicios prestados al Fondo por Federacafé

48.820.900

Gastos varios

7.685.500

Fondo Protección y Recuperación de Medio Ambiente

10.074.700

Amortización deuda largo plazo

90.654.000

Total Otros Egresos

250.546.000

Total Ingresos y (Egresos) Netos

(240.050.600)

Superávit de Presupuesto

82.564.700

Aplicación del Superávit

(82.564.700)

Artículo segundo. Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente (Fdo.),

Rodrigo Múnera Zuloaga.

El Secretario (Fdo.),

Hernando Galindo Mayne.

Artículo 2. El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 8 de febrero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.